

LEY 133 DE 1887

(19 DE JULIO)

por la cual se autoriza el uso oficial de una compilación de leyes.

El Congreso Nacional Legislativo

DECRETA:

Art. 1.º Apruébese para uso de las Oficinas públicas la compilación del Código Judicial y leyes complementarias en él refundidas por el doctor don Manuel José Angarita, edición de Bogotá, 1887.

Art. 2.º Para que esta autorización sea efectiva se requiere que el editor publique en un mismo cuerpo, con su compilación, lo siguiente:

1.º El texto de la presente ley; 2.º El informe dado por el Procurador de la Nación, sobre la fidelidad del texto, en la parte onducente, y la fe de erratas notadas por el mismo funcionario.

3.º Una tabla numérica comparativa en que se indiquen por su orden los artículos del Código original ó de las leyes complementarias á que corresponden las del Código compilado, á fin de que siempre que sea necesario pueda establecerse la prioridad auténtica de unas disposiciones respecto de otras, según la fecha en que se expidieron ó el lugar que primitivamente ocuparon.

Art. 3.º La autorización que por esta ley se decreta sólo se refiere al texto legal de la compilación. Los preámbulos y comentarios contienen la doctrina de un expositor particular, que la ley no aprueba ni desaprueba.

Art. 4.º Autorízase al Gobierno para, cuando lo estime conveniente, y luego que la compilación á que se refiere esta ley quede arreglada á las disposiciones de ella, pueda comprar el número de ejemplares que estime necesario para el servicio de las Oficinas Públicas.

Se considera incluida en la ley de Presupuestos de la actual vigencia la partida necesaria para atender al gasto que ocasiona el uso de esta autorización.

Art. 5.º El precio de venta de la obra será fijado de común acuerdo por el Gobierno y el Editor, señor Angarita.

Art. 6.º La presente ley no invalida lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 32 de 1885, sobre propiedad literaria.

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, M. A. CARO—El Vicepresidente, JULIO E. PÉREZ—El Secretario, Manuel Brigrá—El Secretario, Roberto de Narváez.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Julio 19 de 1887.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Ministro de Gobierno,

FELIPE F. PAÚL.

Ministerio de Gobierno.

TELEGRAMAS.

Medellín, 21 de Julio de 1887.

Sr. Dr. Rafael Núñez.

Por correo del diez y siete contesté su telegrama sobre economías en el servicio público. Repito hoy á usted que en todos mis actos procuraré secundarlo en ese camino, que es el de la verdadera regeneración administrativa y el que salvará la Nación de la bancarrota oficial. Sus actos á ese respecto confirman la confianza que el país tiene en sus aptitudes y su patriotismo. Nada nuevo ocurre. Reina la más completa tranquilidad en el Departamento.

Amigo afectísimo.

MARCELIANO VÉLEZ.

Ibagué, 19 de Julio de 1887.

Sr. Dr. Felipe F. Paúl, Ministro de Gobierno. Bogotá.

Supliquémosle nombre en propiedad Fiscal de este Juzgado Superior al Sr. Dr. Esteban París, actual Fiscal interino. Agradecerémosle servicio.

José E. Carrvajal—Alejandro Caicedo D.—José A. Montalvo—Federico Melo.

Sres. José E. Carrvajal, Alejandro Caicedo D., José A. Montalvo y Federico Melo—Ibagué.

El Excmo. Sr. Presidente resolverá en estos dos días sobre nombramiento Fiscal de Juzgado superior de ese Departamento. Entiendo que tiene varios candidatos.

Julio 21 de 1887.

F. F. PAÚL.

Ibagué, 19 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Paúl—Bogotá.

Hace notable falta Portero-escribiente Administración correos aquí. Interpongo mis súplicas para su restablecimiento.

Zoilo Izquierdo.

Ministerio de Gobierno—Julio 21 de 1887.

Peticiones iguales á la contenida en su telegrama del diez y nueve último, han sido rechazadas por el Excmo. Sr. Presidente, y tengo orden de resolver negativamente todas las de igual naturaleza.

PAÚL.

Tocaima, 20 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno de la República.

Nuevo y tercer apareamiento del fuego ayer en la población: fueron consumidas seis casas de bahareque y palma, propiedades de Wenceslao Puentes, Pastor Zapata, José María Carrvajal, José María Pava y una mujer Isabel; producido, según examen, por chispa que voló de las yá devoradas, que aun no se habían alcanzado á acabar de apagar. Logróse apagar mediante esfuerzos supremos, sobre todo el auxilio esmerado de la fuerza militar estacionada en Paloqueamado.

Gonzalo Rivera.

Tocaima, 20 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno de la República.

Infórmete cuarto incendio hoy en la población por chispas volantes, á pesar de esfuerzos supremos en prevenir peligros; Causa terror, Sr. Ministro! Habitantes alarmados! ¡Todo es consternación!

Gonzalo Rivera.

Honda, 21 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno.

El vapor "Isabel" llegó ayer á Yeguas con setecientas cargas y los siguientes pasajeros: Benjamín Gaitán, A. R. Sánchez, G. C. Arjona, C. A. Mall y sirviente, A. Bustos, Pedro Silva, Luis G. Melo, Horacio Torres, W. Rodríguez, S. Márquez, Manuel Rodríguez, T. Porras, Gregorio Sierra, Federico Pérez Rosa, José M. Sierra S., Pedro Visira, Antonio M. Hernández, Víctor Leiva.

José E. Montero.

Honda, 21 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno.

El vapor "Cometa" llegó ayer á Yeguas con cuatrocientas cuarenta y dos cargas y los siguientes pasajeros: J. M. de Castro, Pedro M. Guillén, Antonio Gálvez, M. Carazo, P. Result, L. Santos G., W. García, diez soldados.

José E. Montero.

Honda, 21 de Julio de 1887.

Sr. Ministro de Gobierno.

Ayer á las dos y diez p. m. llegó á Yeguas el vapor "Cartagena" con trescientas sesenta y cuatro cargas, correo nacional y los siguientes pasajeros: Rafael Valencia, Marcos A. Hernández, Narciso Gutiérrez, Marcos A. Arango, G. Otero, J. Guerrero, A. Garcés, S. Arango, J. Medina, J. G. Gutiérrez, Isidor R. Castañeda, Juan C. Daguerre, F. Trujillo, Pablo Rubio, J. G. Tribín, E. Garzón, Manuel Uribe V., R. Méndez B., E. Villota, O. H. Zapata, M. Silva, Ca-

pitán Contreras, Ruperto Duri, A. Salamanca, Enrique Castro, Leonidas Arciniegas y ciento cincuenta y cinco individuos de tropa.

José E. Montero.

ACLARACIÓN.

Sr. Ministro de Gobierno de la República—Bogotá.

En el número 7,077 del Diario Oficial, correspondiente al 17 de Junio próximo pasado, aparece una resolución, por la cual el Excmo. Sr. Presidente de la República le rebaja al reo rematado Luis Vásquez una parte de la pena á que fué condenado por el delito de heridas. Como este es el mismo nombre que yo llevo, para evitar en lo sucesivo confusiones que pudieran serme funestas, suplico á S. S. se sirva ordenar que en el referido periódico se haga esta rectificación: el reo de que trata la resolución de 12 de Junio próximo pasado, no es la persona de Luis F. Vásquez y Zerde, y esta será la firma que usó en lo sucesivo en todos sus asuntos públicos y privados.

Santa Rosa de Viterbo, 12 de Julio de 1887.

Luis F. Vásquez Z.

CONTRATOS.

José Manuel Goenaga G., Gobernador del Departamento de Bolívar, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, y Pedro Vélez, Director Gerente en Cartagena de la Compañía de navegación por vapor del Dique y Río Magdalena, Limited.

Visto el contrato celebrado el 25 de Noviembre de 1881 entre Benjamín Noguera, como Presidente constitucional del Estado soberano de Bolívar, y Juan Bautista Mainero y Truco, sobre la conducción de dos correos mensuales de Cartagena y Barranquilla á Caracas, publicado en el Diario Oficial número 5,466 y traspadado posteriormente á la Compañía mencionada.

Han convenido en prorrogar el expresado contrato y obligaciones por un término de cinco años más, á contar desde el 1.º de Julio de 1887 en que termina el contrato primitivo.

Cartagena, Diciembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, Junio 6 de 1887.

Aprobado.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la República—El Ministro,

FELIPE F. PAÚL.

Los infrascritos, á saber: Jesús A. Reyes B., Administrador subalterno de Correos de Málaga, con la debida autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, y Marco Aurelio Prada, vecino de esta ciudad y en su propio nombre, declaran que han prorrogado por un año más el siguiente contrato, que está publicado en el Diario Oficial número 6,909, del 31 de Diciembre del año próximo pasado.

1.º Prada da en arrendamiento á Reyes B. una pieza blanqueada y enladrillada que se halla en la esquina sudoeste de la plaza pública de esta ciudad, destinada para la Oficina de la Administración.

2.º Prada le arrienda al Administrador la pieza expresada por la suma de seis pesos (\$ 6) por mes y el Administrador se compromete á pagarle esta suma á Prada en monedas corrientes el 1.º de cada mes, para lo cual pasará por triplicado la cuenta respectiva.

3.º Este contrato será por el término de un año á contarse desde la presente fecha, esto es, desde hoy 23 de Mayo de 1887, y no surtirá sus efectos hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual firmamos con el Sr. Alcalde y por ante testigos, tres de un tenor, en Málaga, á 23 de Mayo de 1887.

El Alcalde, Fernando Ordóñez—Jesús A. Reyes B.—Marco Aurelio Prada—Testigo, Baldomero Suárez—Testigo, Nepomuceno Correa.

Ministerio de Gobierno—Bogotá, Mayo 6 de 1887.

Aprobado. Por el Presidente de la República—El Ministro,

FELIPE F. PAÚL.

Júlio Rossi, Administrador subalterno de correos nacionales de Oiba, por una parte, y Ricardo Torres, en su propio nombre, hacemos constar que hemos celebrado el siguiente contrato:

Torres se compromete á suministrar al Sr. Administrador de Oiba dos sellos de goma elástica para el uso de la Administración, el uno que sirva como timbre de la Oficina, y el otro para anular las estampillas postales, ambos por la suma de ocho pesos (\$ 8).

Rossi, en su calidad de Administrador, se compromete á hacer pagar á Torres la suma de ocho pesos (\$ 8) valor de los sellos, de los fondos del Tesoro nacional.

El presente contrato será sometido á la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República, sin lo cual no tendrá efecto. En constancia se firma por duplicado, en el Socorro, á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Julio Rossi—Ricardo Torres.

Despacho de Gobierno—Bogotá, Junio 28 de 1887.

Aprobado. Por el Presidente de la República—El Ministro,

FELIPE F. PAÚL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

RECLAMACIONES DE EXTRANJEROS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 27,

sobre el expediente presentado por el Sr. Roberto Augusto Joy en su carácter de Director residente de la United Magdalena Steam Navigation Company.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Sección 3.ª—Bogotá, primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

El Sr. Roberto Augusto Joy se ha presentado á este Ministerio con el carácter de Director residente de la "United Magdalena Steam Navigation Company," á exigir del Gobierno de la República la suma de quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos, cuarenta y cinco centavos (\$ 575,385-45), por valor de servicios directos prestados al Gobierno con siete vapores de dicha Compañía, daños de éstos, faltas de inventario y ocupación de los mismos por los rebeldes.

Esta suma se descompone de la manera siguiente:

1.º

Detención del vapor "Victoria," á disposición del Gobierno en Barranquilla, desde el 6 de Enero de 1885 hasta el 25 de Julio del mismo año, es decir, doscientos días, á razón de \$ 800. ... \$ 60,000 ... 60,000 ...

Arrendamiento de este vapor desde el 25 de Julio hasta el 3 de Diciembre de 1885, 192 días, á \$ 300 39,600 ...

Treinta días de reparación del buque, á \$ 300 9,000 ...

Daños causados al mismo 4,700 ...

2.º

Alquiler del vaporero durante veinte días, á \$ 50. 1,000 ...

Faltas de inventario 1,622 20 55,922 20

Ocupación del vapor "Confianza" por Agentes del Gobierno, desde el 21 de Agosto hasta el 21 de Septiembre de 1885, 32 días, á \$ 300 \$ 9,600 ...

3.º

Daños causados al mismo 16,800 ...

Sesenta días para reparar éstos, á \$ 300 18,000 ...

Faltas de inventario 2,111 90 46,511 90